



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

-Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00229 00-

Bogotá D. C., 11 de mayo de 2021

Da cuenta este Despacho que el día 10 de mayo de 2021, se recibió a través de correo electrónico la acción de tutela interpuesta por **Emilia Piñeros** en representación de su hija **Ana Fernanda Ferreira Piñeros** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

En ese sentido, sería del caso admitir la acción de tutela instaurada por **Emilia Piñeros** en representación de su hija **Ana Fernanda Ferreira Piñeros** contra **ARL Colmena** sino fuera porque la suscrita considera que la misma no ha debido ser repartida a través de la oficina judicial de reparto, pues una vez analizado el escrito y pruebas presentadas por la parte accionante, se tiene que el documento allegado corresponde a una impugnación contra la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá al interior de la acción constitucional 110014189005-2021-0006000.

En consecuencia, este Juzgado se abstendrá de dar trámite a la presente solicitud y remitirá el escrito allegado al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para lo de su cargo.

Por secretaría comuníquese esta decisión a la Oficina de apoyo judicial para su compensación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite de la presente solicitud, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente al **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,** para lo de su competencia, conforme los motivos expuestos.

TERCERO: COMUNICAR a la Oficina de Apoyo judicial para que se compense la presente acción.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz. Comuníquese por estado.

QUINTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3cde12e24b66969ac7b109f35102c63039edb706c565427d2028aa3db2acb68c

Documento generado en 11/05/2021 01:41:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**